Resolución de Alcaldía N° 148-2026-MPCH/A

Churcampa 01 de octubre de 2026.

VISTO:

El Informe N° 0851-2025-MPCH/GDSSP/GRHF de fecha de recepción 01 de octubre 2026, emitido por el Gerente de Desarrollo Social y Servicios Públicos, el Informe N° 133-2026-MPCH/GDSSP/SGSPMA de fecha de recepción 25 de setiembre del 2026, emitido por el Sub Gerente de Salud Pública y Medio Ambiente, el Informe N° 039-2025-ATM/MPCH de fecha de recepción 22 de setiembre, emitido por el responsable del Área Técnica Municipal de Gestión de Servicios de Saneamiento y la solicitud presentada por el Comité Electoral relacionado con el reconocimiento de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) y del Consejo Directivo y el/la Fiscal de la JASS de la Comunidad de San Mateo, y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y en la Ley N° 27972, concordante con el Articulo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°, las Municipalidades, y en virtud de dicha autonomía tiene a facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo con el numeral 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del Alcalde dictar resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas, las cuales resuelven asuntos de carácter administrativo, según lo dispone el artículo 39° de la citada Ley;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280 "Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento", en el artículo 20°, enciso 20.1 y 20.2 las organizaciones comunales se constituyen previa autorización de la municipalidad distrital o provincial según corresponda y de acuerdo con el presente reglamento;

Que, las organizaciones comunales tienen la obligación de registrarse ante la municipalidad cuya jurisdicción pertenecen, debiendo para ello, cumplir con los requisitos que establece el artículo 111° del Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA donde establecen las condiciones y requisitos para proceder a su inscripción en el Libro de Registro de Organizaciones Comunales de la respectiva municipalidad;

Que, mediante solicitud de fecha 16/09/2026, del Sr. GENEBRANDO ARROLLO GAMBOA, en su condición de Presidente del Comité Electoral, encargado del proceso de elecciones del Consejo Directivo y el/la Fiscal de la Organización Comunal "Junta Administradora de Servicios de Saneamiento" de la comunidad de San Mateo, del Distrito de Churcampa, Provincia de Churcampa, Departamento de Huancavelica, cumpliendo con los requisitos establecidos en la normatividad vigente, solicita el reconocimiento e inscripción y registro en el "Libro de Registro de Organizaciones Comunales" de la Municipalidad, petición que es procedente atender;

De conformidad con las atribuciones conferidas por el artículo 20° numeral 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

RESUELVE:

ARTÌCULO PRIMERO: RECONOCER, a la Organización Comunal denominada "Junta Administradora de los Servicios de Saneamiento" (JASS) de la Comunidad de San Mateo, del Distrito de Churcampa, Provincia de Churcampa, Departamento de Huancavelica, como Organización comunal responsable de la Administración, Operación y Mantenimiento de los Servicios de Saneamiento, de agua y saneamiento en dicha localidad.

...///Continua Resolución de Alcaldía Nº 148-2026-MPCH/A

ARTICULO SEGUNDO: RECONOCER, como miembros del1 Consejo directivo de la JASS, por dos (02) años, del 01/01/2026 hasta el 01/01/2028, a las siguientes personas:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	SEXO		N° DNI
		F	M	
PRESIDENTE	LIMACHE ENCISO, EMVER JAYSON		X	47419587
SECRETARIO	HUAMAN CCORRI, EDUARDO		X	46841595
TESORERA	DIAS ESTRADA, YESICA	X		70259728
VOCAL 1	GAMBOA VILCHEZ, CRISTIAN		X	70431586
Gasfitero	ARROYO GAMBOA, GENEBRARDO		X	43342506

ARTÍCULO TERCERO: RECONOCER, como el/la Fiscal de la JASS, por tres (03) años, del 01/01/2026 hasta el 01/01/2029 a:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	SEXO		N° DNI
		F	M	
FISCAL	GAMBOA VILCHEZ, JHONATAN		X	70431585

ARTICULO CUARTO: DISPONER, que el Área Técnica Municipal de Gestión de Saneamiento (Área Técnica Municipal ATM) realice el registro de la Organización Comunal en el "Libro de Registro de Organizaciones Comunales" de la Municipalidad y proceda con la emisión de la constancia de inscripción respectiva.

ARTICULO QUINTO: NOTIFICAR, a la "Junta Administradora de los Servicios de Saneamiento" (JASS) de la Comunidad de San Mateo la presente Resolución de Alcaldía para su conocimiento y demás fines.

ARTICULO SEXTO: ENCARGAR, a los órganos competentes de la Municipalidad realizar las acciones para dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución y cumpla bajo responsabilidad funcional y administrativa con publicar la presente Resolución de Alcaldía en el panel de información y/o página web de la municipalidad.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase, Publíquese y Archívese.

C.C.
Gerencia Municipal
ATM
Informática
Archivo.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CHURCAMPA
Lic. Thomas Aníbal Alvarado Vargas
ALCALDE PROVINCIAL

alcaldia@munichurcampa.gob.pe
thomasanibalalvaradovargas@gmail.com
Jr. 2 de Mayo s/n Plaza Principal - Churcampa - Hvca